ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO		**INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION**
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA.		**"MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE AL RESGUARDO CAÑO PADILLA DESDE LA "Y "VIA LOS ENCANTOS HASTA RESGUARDO INDIGENA CAÑO PADILLA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**
CÓDIGO BPIM No.		**2024206210100**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:		**FEBRERO DE 2025**
1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	El mantenimiento de la vía terciaria que comunica desde la "Y" resguardo caño padilla y los encantos hasta el Resguardo Indígena Caño Padilla se justifica a partir de múltiples factores que involucran tanto la normatividad vigente como la necesidad urgente de mejorar las condiciones de infraestructura vial en la región. Bajo la Ley 105 de 1993, que establece disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones. Esta ley establece parámetros claros para la infraestructura de transporte en cabeza del Ministerio de Transporte, asegurando que las acciones relacionadas con el mantenimiento y la mejora de las vías sean alineadas con un enfoque integral y coordinado. Además, en el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, se establece como función pública la planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, lo que materializa el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país. Este marco normativo reconoce la infraestructura vial como un elemento crucial para garantizar la competitividad internacional y el disfrute de los derechos de las personas. Adicionalmente, la Ley 715 de 2001, en su artículo 76, establece que es responsabilidad de los municipios construir y conservar la infraestructura municipal, incluidas las vías urbanas, suburbanas y veredales, así como las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas. Esto resalta la importancia de la gestión local en la identificación de prioridades de infraestructura de transporte, así como en el desarrollo de alternativas viables que respondan a las necesidades de la comunidad. Por su parte, la Ley 1523 de 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, enfatizando la importancia de desarrollar planes que incluyan acciones preventivas y de respuesta ante situaciones de emergencia. El Decreto N° 098 de 2024, emitido en el contexto de calamidad pública, establece medidas prioritarias para la atención de situaciones de emergencia que afectan la infraestructura y los servicios públicos. Este decreto reconoce la importancia de intervenir de manera oportuna en las vías terciarias, considerando que son vitales para garantizar la movilidad de los ciudadanos, el acceso a servicios básicos y el desarrollo económico local. En este sentido, el proyecto se alinea con las directrices del decreto al abordar de manera inmediata las problemáticas relacionadas con el mantenimiento de la vía, lo que contribuye a mitigar los efectos adversos de situaciones de calamidad. En el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026, titulado "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el programa de Infraestructura Red Vial Regional se enfoca en garantizar el derecho humano a la alimentación mediante un acceso físico a alimentos más eficiente. Este objetivo se ve respaldado por el Catalizador 02, que promueve un transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria.

		Al mantener y limpiar la vía que conecta la "Y" de resguardo caño padilla y los encantos con el resguardo indígena caño padilla, se facilita el transporte de productos agrícolas, lo que no solo mejora la logística, sino que también garantiza que los alimentos lleguen a los mercados y consumidores de manera oportuna. Asimismo, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, "Gobernando el Cesar Imparable", establece en su Pilar 3, denominado Cesar Humano, Tejido con Bienestar Social, el programa de Movilidad Eficiente. Este programa busca la modernización y desarrollo del transporte, lo que incluye la mejora de las vías locales. La intervención en la vía terciaria responde a esta iniciativa, promoviendo un entorno donde los ciudadanos puedan trasladarse con seguridad y eficiencia, contribuyendo al bienestar social. Por último, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, "Siempre con la Gente", enfatiza en su Eje Estratégico sobre el entorno y medio ambiente para la gente, específicamente en el programa de Vías, Transporte y Espacios Públicos para la Gente. Este plan reconoce la importancia de mantener y mejorar la infraestructura vial para fomentar un entorno saludable y accesible. Al realizar acciones de rocería de maleza y limpieza de cunetas, se contribuye a la sostenibilidad del medio ambiente y se mejora la calidad de vida de los habitantes del municipio, asegurando un acceso adecuado a servicios esenciales. Asimismo, en el marco del proyecto, resulta fundamental considerar el deber de todos los colombianos establecido en el artículo 95, numeral 4, de la Constitución Política Nacional, que establece la obligación de defender y difundir los derechos humanos como base de la convivencia pacífica, promover el logro y mantenimiento de la paz, y actuar bajo el principio de solidaridad social. Este principio implica responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en riesgo la vida de los miembros de la comunidad. La inclusión de estos convenios en el marco normativo del proyecto subraya la relevancia de la participación comunitaria y la descentralización en la ejecución de obras de infraestructura, especialmente en áreas rurales y de difícil acceso, donde el apoyo de los organismos comunales resulta esencial. Los Convenios Solidarios permiten a los Resguardos indigenas, como la de Resguardo Indígena Caño Padilla, gestionar recursos y ejecutar directamente proyectos que atiendan sus necesidades prioritarias. En este caso, la intervención en la vía terciaria "Y" Resguardo caño padilla y Los Encantos -Resguardo indígena caño padilla no solo contribuye a mejorar la movilidad y conectividad del municipio, sino que también fortalece el tejido social y fomenta la cooperación entre la comunidad y las autoridades locales. Todo lo hasta aquí expuesto, teniendo en cuenta que el tramo desde la "Y" Resguardo Caño Padilla y Los Encantos hasta el Resguardo Indígena Caño Padilla es un corredor crucial para la movilidad de los habitantes del corregimiento. Su estado actual, afectado por la acumulación de sedimentos, vegetación y residuos en cunetas, pone en riesgo la seguridad de los usuarios y dificulta el transporte de productos agrícolas y otros bienes esenciales. Durante la temporada de lluvias, estas condiciones se agravan, incrementando el riesgo de inundaciones y deslizamientos, lo que afecta la vida cotidiana y el sustento de los habitantes. Además, el acceso a servicios de salud, educación y otros recursos básicos depende en gran medida de la calidad de esta vía. Por lo tanto, la ejecución de acciones de rocería de maleza y limpieza de cunetas no solo mejorará la transitabilidad, sino que también fomentará el desarrollo social y económico del municipio al facilitar el acceso a oportunidades y servicios. La intervención propuesta es fundamental para garantizar el bienestar de la comunidad, alineándose con los objetivos de desarrollo sostenible y el fortalecimiento de la infraestructura pública. Al abordar las deficiencias actuales de la vía, se espera no solo mejorar las condiciones de tránsito, sino también

		contribuir a la resiliencia de la población ante fenómenos naturales, alineándose con las políticas de gestión del riesgo y desarrollo sostenible establecidas por las autoridades locales y nacionales.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1.	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
2.2.	OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE AL RESGUARDO CAÑO PADILLA DESDE LA "Y "VIA LOS ENCANTOS HASTA RESGUARDO INDIGENA CAÑO PADILLA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.
2.3.	OBJETIVOS	**Objetivo General:** Mejorar la intercomunicación terrestre y las condiciones de movilidad del transporte de la vía de acceso a la zona rural del municipio de La Paz **Objetivos Específicos:** • Realizar el mantenimiento de cunetas a lo largo de la vía de acceso que conecta el tramo de la "Y" del Resguardo caño padilla y los encantos hasta el Resguardo Indígena Caño Padilla, eliminando obstrucciones y acumulación de desechos que impidan el flujo adecuado del agua y afecten la transitabilidad. • Implementar actividades de rocería de maleza en las márgenes de la vía de acceso del tramo de la "Y" del Resguardo caño padilla y los encantos hasta el Resguardo Indígena Caño Padilla, minimizando riesgos de accidentes y favoreciendo el transporte de bienes y servicios entre ambas localidades
2.4.	ALCANCE DEL PROYECTO	El tramo de la "Y" resguardo caño padilla y los encantos hasta el Resguardo Indígena Caño Padilla constituye un acceso esencial para el desarrollo económico y social de la región, ya que facilita la movilización de personas, productos y servicios entre las áreas rurales y urbanas.
2.5.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades. 4. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato de interés público. 5. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente 6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 7. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del contrato de interés público. 8. Asignar la respectiva Supervisión del Contrato de interés público. 9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente contrato de interés público y el manejo correcto de la cuenta

separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada.

10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato de interés público.
11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato de interés público.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

ORGANIZACIÓN INDIGENA RESGUARDO EL ROSARIO, BELLA VISTA, YUKATAN con el **Nit: 824004424-7** , tendrá las siguientes obligaciones:

A. Generales:

1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.
2. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas.
3. Constituir las pólizas pactadas en el convenio.
4. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
5. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del convenio, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Municipio.

6. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio.

7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.

8. Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes.

9. Presentar evidencias como (fotos, videos, cds, memorias) u otros exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio.

10. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible del Municipio de la paz.

11. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del convenio.

12. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.

13. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del convenio y con el cumplimiento de los requisitos que exija el convenio.

14. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto.

		15. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. 16. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del Municipio, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. 17. Entregar al Municipio la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:** Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Decreto 252 de 2020 **Artículo 1°.** Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo: **"Artículo 10.** *Naturaleza de los actos y contratos.* **"Parágrafo.** Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral. Bajo la Ley 105 de 1993 Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, se establece parámetros para el sector transporte y su infraestructura en cabeza del Ministerio de Transporte. En el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, se establece como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, en el cual se materializa el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del territorio nacional, y el disfrute de los derechos de las personas.

		Estas funciones se ejercen a través de las entidades y organismos competentes de orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares. Adicionalmente, el denominado proceso de descentralización de la red vial, se inició con el decreto 2171 de 1992, expedido por el gobierno nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20 transitorio de la Constitución Política, por el cual se transformó el entonces Ministerio de Obras Es por lo anteriormente expuesto, que en la Ley 715 de 2001 artículo 76 de la misma Ley se establece como función de los municipios el construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, verdales y aquellas que sean propiedad del municipio, como a su vez las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente, como también el identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y el desarrollo de alternativas viables. Por otra parte, la LEY 1523 DE 2012 -(Abril 24) Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones Decreto N° 098 de 2024, emitido el 9 de agosto de 2024, declara una situación de calamidad pública en el municipio de La Paz, Cesar, debido a los daños ocasionados por la alteración de los ciclos hidrometeorológicos durante el periodo de lluvias. En su Artículo Primero, se establece que esta declaratoria tiene una duración inicial de seis meses, prorrogables por igual periodo si el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres lo considera necesario. La finalidad es permitir la implementación inmediata de acciones administrativas y contractuales para atender la emergencia y ejecutar el plan de acción específico que mitigue los efectos del desastre. En el Artículo Segundo, se instruye la inclusión de un plan de acción para el desarrollo de actividades de conocimiento, reducción y manejo de desastres, con el objetivo de abordar las necesidades prioritarias y reducir los riesgos futuros en la región afectada. En el marco del proyecto, resulta fundamental considerar el deber de todos los colombianos establecido en el artículo 95, numeral 4, de la Constitución Política Nacional, que establece la obligación de defender y difundir los derechos humanos como base de la convivencia pacífica, promover el logro y mantenimiento de la paz, y actuar bajo el principio de solidaridad social. Este principio implica responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en riesgo la vida de los miembros de la comunidad. En Colombia, los pueblos y comunidades étnicas, en especial las comunidades indígenas, han adquirido un marco normativo que les permite participar activamente en el sistema de compras y contratación pública. A través de diversas leyes y decretos, el Estado ha reconocido la capacidad jurídica de las organizaciones indígenas para celebrar contratos y convenios directamente con las Entidades Estatales, fortaleciendo su inclusión y autonomía en los procesos administrativos y de desarrollo. Desde la suscripción del Convenio No. 169 de la OIT en 1989, ratificado por la Ley 21 de 1991, Colombia se comprometió a promover el desarrollo de los pueblos indígenas, reconociendo sus derechos y su integridad cultural. Dentro de este marco, se han creado múltiples disposiciones legales y normativas que permiten que las comunidades indígenas participen activamente en procesos de contratación pública. Decreto 1088 de 1993 Este decreto establece que las autoridades indígenas (cabildos y otros grupos organizativos) pueden conformar asociaciones con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio. Esto les da la capacidad de intervenir en la contratación pública, gestionando recursos y participando en la ejecución de proyectos.

		Decreto 252 de 2020 Modifica y complementa el Decreto 1088 de 1993, indicando que las organizaciones indígenas podrán celebrar contratos o convenios directamente con las Entidades Estatales. Estas asociaciones deben estar conformadas exclusivamente por cabildos, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, y otras formas de autoridad indígena propia. Además, reconoce el conocimiento ancestral como un aporte importante en los convenios celebrados por estas entidades, integrando sus saberes tradicionales en el desarrollo de los proyectos. Decreto 1953 de 2014 Establece que los territorios indígenas pueden asociarse para administrar y ejecutar los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Esta capacidad de gestión se otorga a las asociaciones de resguardos indígenas que serán consideradas personas jurídicas de derecho público especial. A partir de este decreto, los resguardos indígenas que gestionen recursos del SGP serán reconocidos como Entidades Estatales. Ley 1551 de 2012 Modifica la Ley 136 de 1994 y permite que los municipios y distritos celebren convenios solidarios con los cabildos indígenas, autoridades y organizaciones indígenas, y organismos de acción comunal. Estos convenios buscan desarrollar programas y actividades conjuntas alineadas con los planes de desarrollo municipales, promoviendo la integración de las comunidades indígenas en el desarrollo local. Ley 2160 de 2021 Modifica el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, otorgando capacidad jurídica para contratar a los Cabildos Indígenas y a las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, reconociéndolos como actores habilitados para participar en la contratación pública. De esta manera, las comunidades indígenas tienen mayores herramientas para hacer frente a las demandas administrativas y financieras derivadas de la contratación estatal. Ley 2294 de 2023 Esta ley introduce modificaciones a la Ley 80 de 1993, reconociendo la capacidad para contratar a las Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, que son consideradas entidades de derecho público. La ley también deroga la exigencia de que estas asociaciones estuvieran conformadas por al menos 10 organizaciones regionales indígenas, lo que facilita su participación en los procesos contractuales. En términos de capacidad jurídica, el marco normativo colombiano reconoce a las organizaciones indígenas como sujetos habilitados para ser parte de la contratación pública. Esta capacidad es ejercida por los representantes legales de las entidades indígenas. Aunque las Leyes 2160 de 2021 y 2294 de 2023 amplían esta capacidad, no modifican ni derogan los supuestos establecidos en los Decretos 1088 de 1993 y 252 de 2020, que siguen regulando aspectos específicos de la participación indígena en la contratación pública. El marco legal colombiano ha avanzado significativamente en la inclusión de los pueblos indígenas en los procesos de contratación pública, otorgándoles derechos y herramientas legales para gestionar recursos y ejecutar proyectos de desarrollo en sus territorios. A través de las leyes y decretos mencionados, el Estado ha consolidado un sistema de participación que reconoce y respeta la autonomía de las comunidades indígenas, fortaleciendo su capacidad de intervención en la administración pública y promoviendo su desarrollo sostenible. Así las cosas, sobre la capacidad para contratar, conferida en específico a los pueblos indígenas, tanto las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1551 de 2012, 2160 de 2021 y 2294 del 2023, como los Decretos 1088 de 1993 y 252 de 2020 establecen de manera clara y precisa, que se podrán celebran contratos con: i)

		los Cabildos Indígenas; ii) las asociaciones de Cabildos indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas; iii) Consejos Indígenas. La inclusión de estos convenios en el marco normativo del proyecto subraya la relevancia de la participación comunitaria y la descentralización en la ejecución de obras de infraestructura, especialmente en áreas rurales y de difícil acceso, donde el apoyo de los organismos comunales resulta esencial. Los convenios solidarios, según el parágrafo 3° del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se definen como la articulación de esfuerzos interinstitucionales, comunitarios, económicos y sociales para la ejecución de obras y la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades. De acuerdo con lo estipulado en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, las entidades territoriales están facultadas para celebrar convenios solidarios con cabildos, organizaciones y autoridades indígenas, siempre que su objeto se enmarque en el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidos por la ley para los municipios y distritos, en concordancia con sus planes de desarrollo.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	**Buen manejo de recursos** **Eficiencia**: La **ORGANIZACIÓN INDIGENA RESGUARDO EL ROSARIO, BELLA VISTA, YUKATAN** con el **Nit: 824004424-7,** ofrece, para la ejecución del contrato, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La **ORGANIZACIÓN INDIGENA RESGUARDO EL ROSARIO, BELLA VISTA, YUKATAN** con el **Nit: 824004424-7,** de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del contrato. **Economía**: La **ORGANIZACIÓN INDIGENA RESGUARDO EL ROSARIO, BELLA VISTA, YUKATAN** con el **Nit: 824004424-7** puede ejecutar el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: La **ORGANIZACIÓN INDIGENA RESGUARDO EL ROSARIO, BELLA VISTA, YUKATAN** con el **Nit: 824004424-7**, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.
5.	**IDONEIDAD DE LA ENTIDAD**	
5.1.	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACIÓN	De conformidad al decreto 252 de 2020, el aporte del cabildo indígena, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades es conocimiento ancestral, por ende, cuenta con la idoneidad correspondiente.
5.2.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	**PRESUPUESTO OFICIAL** Dadas las condiciones del contrato y las actividades a desarrollar, la secretaría calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, las dotaciones y los insumos necesarios para la ejecución de las actividades y que provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que se dispone presupuestalmente para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de

		El valor presupuestal es **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($44.997.339,17)** **EL MUNICIPIO** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato a desarrollar, equivalente a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($44.997.339,17).** Valor que se encuentra soportado en los **Certificados De Disponibilidad Presupuestal [CDP] No. 0206-5 del 06 de febrero de 2025.**
5.3.	FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE LA PAZ, entregará el valor de los aportes del contrato de interés público a suscribir así: La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, según corresponda, el valor a su cargo en un (1) pago al finalizar la ejecución del mismo: El municipio de la Paz, pagará al Contratista el valor del contrato previa presentación de la cuenta de cobro y del Informe de actividades con la aceptación y Visto Bueno por parte del supervisor del cumplimiento de todas las actividades establecidas en el contrato. El anterior valor será pagado en un acta final, previa presentación de la cuenta de cobro con la aceptación y Visto Bueno por parte del Supervisor del cumplimiento de todas las actividades establecidas en el contrato. Para efectos del presente pago, se podrá certificar dentro de los últimos cinco (5) días antes del vencimiento del término de duración, previa certificación expedida por el supervisor. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable. Se establece como requisito para el pago de las actas y de liquidación de obra que estas deben venir acompañadas de las respectivas memorias de medición o cálculo de cada ítem a pagar y en la cual se indiquen entre otros aspectos la cantidad relacionada en el acta, el esquema o detalle, el ítem, el capítulo, la unidad de medida, ubicación general y particular, medidas de elementos, cantidades, subtotal, valores acumulados y las observaciones o aclaraciones a que haya lugar. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. - El CONTRATISTA debe hacer presentación al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión al presente contrato, de los recibos con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos profesionales). Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.
5.4.	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 252 de 2020, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO**	
6.1.	DURACIÓN DEL CONTRATO	QUINCE (15) DIAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de la Paz- Cesar.
	COMPROMISOS DE LA ENTIDAD ESTATAL.	1) Suministrar la información y documentos que la ORGANIZACION INDIGENA requiera para el cabal cumplimiento el objeto del convenio. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto municipal, los desembolsos relacionados con la ejecución del convenio. 3) Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACION INDIGENA. 4) ejercer la coordinación del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado
6.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por el Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorio del Municipio de la Paz- Cesar, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato,

		quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: (a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ORGANIZACION INDIGENA. b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas. c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ORGANIZACION INDIGENA presente al MUNICIPIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra EL RESGUARDO; f) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ORGANIZACION INDIGENA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. j) Todas las demás atribuciones que en el convenio se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
6.4	GARANTÍAS EXIGIDAS	La **ORGANIZACIÓN INDIGENA RESGUARDO EL ROSARIO, BELLA VISTA, YUKATAN** con el **Nit: 824004424-7,** adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: La garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento:** Equivale al 10% del valor total del convenio por el término del mismo y 4 meses más. **b) De calidad:** Equivale al 10% del valor total del convenio por el término del mismo y 4 meses más. **c) De salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones al personal:** Equivale al 5% del valor total del convenio, por el mismo término y 3 años más. **d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** En esta clase de convenios, el Municipio exige amparar el riesgo de responsabilidad civil extracontractual para precaver el pago de los perjuicios a terceros; la cuantía será del 10% del valor total del convenio, y su vigencia será igual a la del convenio y 4 meses más. **e) Estabilidad y calidad de las obras**: seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad, 10% del valor final de las obras **NOTA:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

		Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en el presente proceso su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las Cauciones deberán constituirse a favor del municipio de la Paz.
EDGARDO JESUS AROCA MINDIOLA **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIO**		**FIRMA:**

MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE AL RESGUARDO CAÑO PADILLA DESDE LA "Y "VIA LOS ENCANTOS HASTA RESGUARDO INDIGENA CAÑO PADILLA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ALCALDÍA DE LA PAZ

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR

SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRIRORIAL

CONTIENE: PRESUPUESTO OFICIAL

ALCALDÍA DE LA PAZ

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**ROCERIA Y LIMPIEZA DE CUNETAS DE LA VIA DE ACCESO**				**$ 40.356.358,00**
1,1	ROCERIA DE VIA	HA	2,16	$ 1.987.732	$ 4.293.500,00
1,2	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS	ML	3.580,00	$ 2.528	$ 9.050.240,00
1,3	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	17.439,08	$ 1.549	$ 27.012.618,00
			SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		**$ 40.356.358,00**
			COSTOS ADMINISTRACIÓN	10,5%	$ 4.237.417,59
			COSTOS IMPREVISTOS	1,0%	$ 403.563,58
			COSTOS UTILIDAD	0,0%	$ -
			SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$ 4.640.981,17**
			TOTAL		**$ 44.997.339,17**